



**PREVIO A RESOLVER MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE
CUMPLIMIENTO DE INMOBILIARIA CENTRO MÉDICO
ANTOFAGASTA S.A., SE REQUIERE LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 9/ROL D-007-2017.

Santiago, 24 NOV 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, Reglamento de Programas de Cumplimiento); en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia de Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 3 de febrero de 2017, mediante la Resolución Exenta N° 1/Rol D-007-2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA), se formularon cargos en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-007-2017, en contra de Inmobiliaria Centro Médico Antofagasta S.A.;

2. Que, habiendo revisado los antecedentes presentados, cabe señalar que se tuvieron por cumplidos los requisitos legales de un programa de cumplimiento y los criterios de aprobación señalados en el artículo 9° del Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Programas de Reparación y por lo tanto con fecha 9 de agosto de 2017, mediante Resolución Exenta N° 8/Rol D-007-2017, esta Superintendencia aprobó el Programa de Cumplimiento presentado por Inmobiliaria Centro Médico Antofagasta S.A. y se suspendió el procedimiento sancionatorio Rol D-007-2017;

3. Que, con fecha 1 de septiembre de 2017, Inmobiliaria Centro Médico Antofagasta S.A. presentó un escrito ante esta Superintendencia solicitando un ajuste del cronograma del programa de cumplimiento aprobado. La empresa aduce la ocurrencia de un imprevisto, consistente en la aparición de una fisura de rocas dentro del terreno de la construcción, lo que habría implicado la imposibilidad de continuar con la instalación de las pantallas



acústicas perimetrales (acción N° 3 del Programa de cumplimiento aprobado), a fin de evitar el riesgo de generar agrietamiento de los respectivos muros medianeros;

4. Por tanto, en razón de lo anterior, Inmobiliaria Centro Médico Antofagasta S.A. solicita retrasar las fechas de implementación de las acciones y metas N°s. 2, 3, 6 y 11 del señalado programa, lo cual tiene a su vez efectos en cuanto a los plazos de ejecución asociados a las acciones N°s. 1, 4, 5, 7, 8, 9 y 10, al extenderse estas últimas durante toda la fase de construcción, la cual se estimó inicialmente finalizaría en junio de 2019, pero que al acceder a la modificación solicitada se prolongaría hasta abril de 2020;

5. Que, los antecedentes entregados por la empresa para justificar la ocurrencia del referido imprevisto resultan insuficientes para esta Superintendencia a fin de poder determinar la procedencia de la modificación del citado programa de cumplimiento;

RESUELVO:

I. **PREVIO A RESOLVER** la modificación del cronograma del programa de cumplimiento solicitada, y con el objeto de ponderar la procedencia de ésta, se requiere a Inmobiliaria Centro Médico Antofagasta S.A., en el **plazo de 5 días** desde la notificación de la presente resolución, la entrega de los siguientes antecedentes:

i. Informe de mecánica de suelos del Proyecto "Terreno de Propiedad de SERVICLIN, ubicado en Avenida José Miguel Carrera N° 1879, 1885, 1889, 1893, 1897, en la ciudad de Antofagasta".

ii. Informe del Proyecto de Socialzados, señalado en los antecedentes del Informe Técnico realizado por R y V Ingenieros, propuesto preliminarmente. Estado de ejecución actual de dicho proyecto.

iii. Informe completo del estudio de estabilidad de los taludes, además de proyecto de refuerzo de taludes. Acompañar cronograma de trabajo, para ejecutar el refuerzo de taludes.

iv. Informar y describir la forma y maquinaria con la que se ha llevado a cabo el proyecto de refuerzo de taludes, acreditando el estado actual de las obras y las eventuales medidas de mitigación de ruido implementadas al efecto. En caso de no haber implementado medidas de mitigación de ruido, acreditar que la ejecución de esta acción no generaría emisiones de ruido por sobre la normativa vigente.

La información requerida deberá ser entregada por escrito y con una copia digital en la oficina de partes de esta Superintendencia.

II. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, el presente acto administrativo a don José Luis Fuenzalida Rodríguez, don Julio García Marín, doña Macarena Maino Vergara, doña Josefina Conget Morral o doña Valentina Toro Campos, apoderados de INMOBILIARIA CENTRO MÉDICO ANTOFAGASTA S.A., domiciliados en Badajoz N° 45, piso 8, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Cristián Arancibia Pizarro, domiciliado en Avenida General José Miguel Carrera N° 1899, departamento 302, sector Parque Brasil, Antofagasta, Región de Antofagasta; y a don Fernando Silva Gundelach, representante legal de Sivetec Ltda., domiciliado en Gerónimo de Alderete N° 417, Las Condes, Región Metropolitana.



Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

CM/886

G.C.:

- Sr. Ricardo Ortiz. Jefe Oficina Región de Antofagasta SMA.